



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 24 de diciembre de 2024- Número 6237

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

<b>1131</b> Orden nº 3832, de fecha 26 de noviembre de 2024, relativa a concesión de subvención directa a la Asociación Homeless Pets de Melilla.	3565
<b>1132</b> Orden nº 3833, de fecha 26 de noviembre de 2024, relativa a concesión subvención directa a la Asociación Huellas Solidarias de Melilla.	3566
<b>1133</b> Orden nº 3919, de fecha 4 de diciembre de 2024, relativa a concesión de subvención directa a la Asociación ADOMEL Melilla.	3567
<b>1134</b> Orden nº 3920, de fecha 4 de diciembre de 2024, relativa a concesión de subvención directa a la Asociación Happy Pets de Melilla.	3569
<b>1135</b> Orden nº 4134, de fecha 20 de diciembre de 2024, relativa a concesión de subvención directa a la Asociación ASFEPU de Melilla.	3571
<b>1136</b> Adenda al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl en España, para la ejecución de programas de atención social 2024.	3573
<b>1137</b> Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 11 de diciembre de 2024, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a Doña Anouar Tabanaant Mohamed.	3576

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**1131.** ORDEN Nº 3832, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN HOMELESS PETS DE MELILLA.

La titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 26/11/2024, registrada al número 2024003832, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Con fecha 9 de octubre de 2024, tiene entrada oficio de la Asociación HOMELESS PETS de Melilla Reg. Entrada núm. 2024087718 en el que solicita la concesión de una subvención directa por importe de 18.000 euros, los cuales irán destinados a sufragar gastos de del mantenimiento de los gatos acogidos en sus locales y los tratamientos veterinarios, así como a los atendidos en las colonias felinas que gestionan

II.- Con fecha 7 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, se emite Informe favorable del Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

III.- Por la Dirección General de Salud Pública se han emitido con fecha 6 y 14 de noviembre de 2024 Informes Favorables a la concesión de la citada subvención por existir motivos de interés público y social por cuanto no solo implementan el bienestar animal, sino que además, garantizan la salud pública debido a la labor de prevención, en cuanto a combatir la proliferación de enfermedades que, en muchos casos son contagiosas para los humanos, e incluso pueden llegar a ser mortales, como la rabia.

IV.-Se ha comprobado con carácter previo a la concesión de la subvención, y consta en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma

V.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME de 31 de julio) relativo a la distribución de competencias entre las distintas Consejerías, atribuye en su apartado 8.2.1 competencias de carácter general, además de las señaladas para los titulares de las Consejerías, las dispuestas en el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así , en el apartado b) les confieren en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), *podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las subvenciones con carácter excepcional establecidas en el apartado 3, en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35818/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- La emisión de Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para la financiación de la subvención solicitada por HOMELESS PETS de Melilla, titular del CIF núm. G56559263, y domicilio social en la Granja Tramonti, sita en Crta de Yasinén s/n de Melilla, por importe de 17.900 €, para destinarlo a sufragar gastos de alimentación, así como a la adquisición de dispositivos para los gatos callejeros y gastos veterinarios .

2º.- El abono se realizará mediante Orden de Pago una vez que se hayan presentado los documentos justificativos de las actividades y gastos ejecutados, procediéndose a su justificación como máximo hasta el 31 de enero de 2025 aportando la documentación original que justifique los gastos, con cargo al **RC SUBVENCIONES nº 12024000077309 de 5 de noviembre de 2024** en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/31106/48000 por importe de 17.900 €.

3º.- Serán financiables las actuaciones realizadas durante el año 2024.

4º.- La presente subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y las Bases de Ejecución vigentes, y es compatible con otra que se perciba para sufragar la misma actuación siempre y cuando no supere el importe real de la misma.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 19 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**1132.** ORDEN Nº 3833, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN HUELLAS SOLIDARIAS DE MELILLA.

La titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 26/11/2024, registrada al número 2024003833, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Con fecha 29 de octubre de 2024, tiene entrada oficio de la Asociación Huellas de la Solidaridad de Melilla Reg. Entrada núm. 2024094027 en el que solicita la concesión de una subvención directa por importe de 18.000 euros, los cuales irán destinados a sufragar gastos de contratación de personal, así como a la adquisición de dispositivos de captura para los gatos callejeros y gastos veterinarios puntuales. La misma tiene suscrito un convenio de colaboración con esta Consejería para la atención y mantenimiento de 2 refugios de animales, habiéndose incorporado al expediente una Memoria de actividades y gastos del año 2024.

II.- Con fecha 7 de noviembre de 2024 , y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, se emite Informe favorable del Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

III.- Por la Dirección General de Salud Pública se han emitido con fecha 6 y 14 de noviembre de 2024 Informes Favorables a la concesión de la citada subvención por existir motivos de interés público y social por cuanto no solo implementan el bienestar animal, sino que además, garantizan la salud pública debido a la labor de prevención, en cuanto a combatir la proliferación de enfermedades que, en muchos casos son contagiosas para los humanos, e incluso pueden llegar a ser mortales, como la rabia.

IV.-Se ha comprobado con carácter previo a la concesión de la subvención, y consta en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma

V.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME de 31 de julio) relativo a la distribución de competencias entre las distintas Consejerías, atribuye en su apartado 8.2.1 competencias de carácter general, además de las señaladas para los titulares de las Consejerías, las dispuestas en el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así , en el apartado b) les confieren en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), *podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las subvenciones con carácter excepcional establecidas en el apartado 3, en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35047/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- La emisión de Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para la financiación de la subvención solicitada por **HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD** de Melilla, titular del CIF núm. **G67752766**, y domicilio social en la **Ctra. Huerta Cabo 5, Pta 51** de Melilla, por importe de **17.900 €**, para destinarlo a sufragar gastos de alimentación, así como a la adquisición de dispositivos de captura para los gatos callejeros y gastos veterinarios puntuales.

2º.- El abono se realizará mediante Orden de Pago una vez que presentados los documentos justificativos de las actividades y gastos ejecutados, procediéndose a su justificación como máximo hasta el 31 de enero de 2025 aportando la documentación original que justifique los gastos sufragados, con cargo al **RC SUBVENCIONES nº 12024000077318** de **5 de noviembre de 2024** en la Aplicación Presupuestaria núm. **05/31106/48000** por importe de 17.900 €.

3º.- Serán financiables las actuaciones realizadas durante el año 2024.

4º.- La presente subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y las Bases de Ejecución vigentes, y es compatible con otra que se perciba para sufragar la misma actuación siempre y cuando no supere el importe real de la misma.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 19 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

#### 1133. ORDEN N° 3919, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ADOMEL MELILLA.

La titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 04/12/2024, registrada al número 2024003919, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Con fecha 14 de noviembre de 2024, tiene entrada oficio de la Asociación **ADOMEL** de Melilla Reg. Entrada núm. 2024098708 en el que solicita la concesión de una subvención para ser destinada a sufragar los gastos del mantenimiento de los gatos y los tratamientos veterinarios atendidos en las colonias felinas que gestionan.

II.- Con fecha 26 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, se emite Informe favorable del Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

III.- Por la Dirección General de Salud Pública se han emitido con fecha 14 y 15 de noviembre de 2024 Informes Favorables a la concesión de la citada subvención por existir motivos de interés público y social por cuanto no solo implementan el bienestar animal, sino que además, garantizan la salud pública debido a la labor de prevención, en cuanto a combatir la proliferación de enfermedades que, en muchos casos son contagiosas para los humanos, e incluso pueden llegar a ser mortales, como la rabia.

IV.-Se ha comprobado con carácter previo a la concesión de la subvención, y consta en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma

V.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME de 31 de julio) relativo a la distribución de competencias entre las distintas Consejerías, atribuye en su apartado 8.2.1 competencias de carácter general, además de las señaladas para los titulares de las Consejerías, las dispuestas en el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así , en el apartado b) les confieren en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), *podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las subvenciones con carácter excepcional establecidas en el apartado 3, en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria.*

VII.- El art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

*“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37312/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para la financiación de la subvención solicitada por **ADOMEL** de Melilla, titular del CIF núm. G52035748, **por importe máximo de 8.000 €**, para destinarlo a sufragar gastos de alimentación, así como a la adquisición de dispositivos de captura para los gatos callejeros y gastos veterinarios puntuales realizados durante el año 2024.

2º.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la Aplicación Presupuestaria núm. 05/31107/48000 RC SUBVENCIONES nº 12024000078955 de 5 noviembre de 2024 en por importe de **8.000 €**.

3º.- La presente subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y las Bases de Ejecución

vigentes, y es compatible con otra que se perciba para sufragar la misma actuación siempre y cuando no supere el importe real de la misma.

4º.- El abono se realizará mediante Orden de Pago una vez que se hayan presentado los documentos justificativos de las actividades y gastos ejecutados, y se efectuará mediante transferencia bancaria.

5º.- El plazo máximo para la justificación será el 31 de enero de 2025 aportando la documentación original que justifique los gastos sufragados

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 19 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

#### 1134. ORDEN N° 3920, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN HAPPY PETS DE MELILLA.

La titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 04/12/2024, registrada al número 2024003920, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Con fecha 8 de noviembre de 2024, tiene entrada oficio de la Asociación HAPPY PETS de Melilla Reg. Entrada núm. 2024097081 en el que solicita la concesión de una subvención para ser destinada a sufragar los gastos del mantenimiento de los gatos y los tratamientos veterinarios atendidos en las colonias felinas que gestionan.

II.- Con fecha 20 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, se emite Informe favorable del Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

III.- Por la Dirección General de Salud Pública se han emitido con fecha 14 y 15 de noviembre de 2024 Informes Favorables a la concesión de la citada subvención por existir motivos de interés público y social por cuanto no solo implementan el bienestar animal, sino que además, garantizan la salud pública debido a la labor de prevención, en cuanto a combatir la proliferación de enfermedades que, en muchos casos son contagiosas para los humanos, e incluso pueden llegar a ser mortales, como la rabia.

IV.-Se ha comprobado con carácter previo a la concesión de la subvención, y consta en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma

V.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME de 31 de julio) relativo a la distribución de competencias entre las distintas Consejerías, atribuye en su apartado 8.2.1 competencias de carácter general, además de las señaladas para los titulares de las Consejerías, las dispuestas en el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así , en el apartado b) les confieren en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

VII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), *podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las subvenciones con carácter excepcional establecidas en el apartado 3, en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria.*

VIII.- El art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

*“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36602/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- La emisión de Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para la financiación de la subvención solicitada por **HAPPY PETS** de Melilla, titular del CIF núm. **G72887516**, y domicilio social en la Avda. Marina Española 6 de Melilla, por importe de **17.900 €**, para destinarlo a sufragar gastos de alimentación, así como a la adquisición de dispositivos para los gatos callejeros y gastos veterinarios puntuales realizados durante el año 2024.

2º.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la Aplicación Presupuestaria núm. **05/31106/48000 RC SUBVENCIONES nº 12024000078231** de **5 de noviembre de 2024** en por importe de **17.900 €**.

3º.- La presente subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y las Bases de Ejecución

vigentes, y es compatible con otra que se perciba para sufragar la misma actuación siempre y cuando no supere el importe real de la misma.

4º.- El abono se realizará mediante Orden de Pago una vez que se hayan presentado los documentos justificativos de las actividades y gastos ejecutados, y se efectuará mediante transferencia bancaria.

5º.- El plazo máximo para la justificación será el 31 de enero de 2025 aportando la documentación original que justifique los gastos sufragados

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 19 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

#### 1135. ORDEN N° 4134, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ASFEPUC DE MELILLA.

La titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 20/12/2024, registrada al número 2024004134, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Con fecha 12 de noviembre de 2024, tiene entrada oficio de la Asociación ASFEPUC de Melilla Reg. Entrada núm. 2024098103 en el que solicita la concesión de una subvención para ser destinada a sufragar los gastos del mantenimiento de los gatos y los tratamientos veterinarios atendidos en las colonias felinas que gestionan.

II.- Con fecha 25 de noviembre y 19 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, se emiten Informes favorable del Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

III.- Por la Dirección General de Salud Pública se han emitido con fecha 14 y 15 de noviembre y 19 de diciembre de 2024 Informes Favorables a la concesión de la citada subvención por existir motivos de interés público y social por cuanto no solo implementan el bienestar animal, sino que además, garantizan la salud pública debido a la labor de prevención, en cuanto a combatir la proliferación de enfermedades que, en muchos casos son contagiosas para los humanos, e incluso pueden llegar a ser mortales, como la rabia.

IV.- Se ha comprobado con carácter previo a la concesión de la subvención, y consta en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma

V.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME de 31 de julio) relativo a la distribución de competencias entre las distintas Consejerías, atribuye en su apartado 8.2.1 competencias de carácter general, además de las señaladas para los titulares de las Consejerías, las dispuestas en el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así , en el apartado b) les confieren en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), *podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las subvenciones con carácter excepcional establecidas en el apartado 3, en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria.*

VII.- El art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

*“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37062/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- La emisión de Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para la financiación de la subvención solicitada por **ASFEPUC** de Melilla, titular del CIF núm. G70706387, y **17.900 €**, para destinarlo a sufragar gastos de alimentación, así como a la adquisición de materiales para las colonias felinas que gestionan y gastos veterinarios puntuales realizadas durante el año 2024.

2º.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la Aplicación Presupuestaria núm. **05/31106/48000 RC SUBVENCIONES nº 12024000078900** de **5 noviembre de 2024** (**incrementado por el RC suplemento** de retención de crédito nº 12024000087564 de 19/12/24) por importe de **17.900 €**.

3º.- La presente subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento General de Subvenciones de la

Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y las Bases de Ejecución vigentes, y es compatible con otra que se perciba para sufragar la misma actuación siempre y cuando no supere el importe real de la misma.

4º.- El abono se realizará mediante Orden de Pago una vez que presentados los documentos justificativos de las actividades y gastos ejecutados, y se efectuará mediante transferencia bancaria.

5º.- El plazo máximo para la justificación será el 31 de enero de 2025 aportando la documentación original que justifique los gastos sufragados.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**1136.** ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2024** habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400050 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2024000771

**Fecha** 05/12/2024

**Entidad:** ES-G2825666-7 (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ)

**Fecha de formalización:** 17/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 17 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

**ANEXO****SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2024**

En Melilla, a 17 de diciembre de 2024

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de diciembre de 2024 (2024000771, de 10/12/2024), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

**EXPONEN**

**Cláusula 1ª.**- La presente Adenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2024 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente Paúl para el desarrollo de Programas de Atención Social para el año 2024 (Boletín Oficial Extraordinario núm. 24, 17 de abril de 2024)

**Cláusula 2ª.**- Se precisa como consecuencia de la adición del Programa denominado proyecto Hombre adicionándose a la financiación el coste de 14.014, 04 €, para hacer frente a este Programa que se concreta en el Anexo A4 que se acompaña ut infra, y que supone una alteración del coste económico del Convenio de Colaboración que se fijaba en UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.740.804,18 €) que pasa a tener un importe de UN MILLÓN SETECIENTOSCINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIOECIOCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.754.818,22 €)

**Cláusula 3ª.**- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000054192, de 25 de septiembre de 2024 por importe de 14.014, 04 €, a dretar de la Aplicación Presupuestaria 05 23105 48000 para el año 2024, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente Adenda.

**Cláusula 4ª.**- Firmado el presente Convenio por las partes, la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Sociedad de San Vicente de Paúl, con CIF núm. G-28256667, el importe correspondiente a la justificación previa del gasto realizado por la entidad subvencionada. Así como se procederá la anticipación del pago de la cuantía que corresponda previa la liquidación de los importes justificados

**Cláusula 5ª.**- En lo no modificado por la presente Adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2024 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**ANEXO A.4**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Programa educativoterapéutico de "Proyecto Hombre".

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** La atención integral a las personas con problemas de adicción y otras conductas de riesgo mediante el desarrollo del Programa Educativo Terapéutico de Proyecto Hombre. Incluye una atención a las familias de los usuarios, que forman parte activa de la recuperación de los pacientes con adicciones. También se incluye los programas de prevención universal, selectiva e indicada que se realizan entre los niños y jóvenes con diferentes perfiles de riesgo y diversas actividades de sensibilización en diferentes ámbitos según demanda (laboral, población universitaria...)

El programa también atiende los gastos estancia a recursos de internamiento de Proyecto Hombre fuera de Melilla (Comunidades Terapéuticas y Pisos de Acogida), cuando el paciente no puede asumir los gastos, y la formación del personal técnico.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Conferencia Virgen de la Luz de San Vicente de Paúl. CIF: G2856667

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con problemas de adicción y sus familias. Los programas de prevención universal se realizan en los centros de EP y ESO. Menores con conductas de riesgo, procedentes principalmente de los centros de menores de la ciudad.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:**

PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN:161 PERSONAS

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN: 3.885 escolares/ jóvenes

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Cargadero del Mineral, Local núm.22 Melilla. (Centro de Acogida)

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Hasta el 31 de diciembre de 2024

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

**Objetivo:** Atención a las personas con problemas de adicción o conductas de riesgo para conseguir un proceso de crecimiento personal que permita vivir de forma autónoma, responsable y feliz.

**Actividades:**

- Programa Base (Acogida, Comunidad Terapéutica y Reinscripción).
- Programa de Apoyo.
- Programa de Mujeres.

- Programa de Menores.
- Prevención universal en centros de EP (5<sup>a</sup> y 6<sup>º</sup>): "Entre todos"
- Prevención universal en centros de ESO: "Juego de Llaves"
- Prevención selectiva e indicada con menores de riesgo: "A tempo", "Rompecabezas".
- Charlas de sensibilización (juego patológico, internet...).
- Programa familiar.
- Atención a la patología DUAL. Prevención de recaídas.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CUATRO CENTIMOS (222.210,04 €)**

**10.-DESGLOSE DE GASTOS Personal Mínimo previsto:**

- 1 Psicóloga /Coordinadora
- 4 Educadores /as (JC)
- 1 Educador /a Tiempo parcial (1/2 JORNADA)

**Gasto en Personal: 167.210,04€**

**Actividades, mantenimiento y gastos de alquiler:** Incluyendo exclusivamente los siguientes:

- 1.- Mantenimiento, alquiler, luz, agua, teléfono, seguridad, limpieza e impuestos de la sede social.
- 2.- Gastos de estancia en Comunidad Terapéutica y/ o Pisos de Acogida de los usuarios que acuden al programa y que justifiquen que no tienen medios para asumir total o parcialmente los referidos gastos, mediante un informe del/a Trabajador/a Social de la DGS.
- 3.- Seguro de responsabilidad civil de los trabajadores y usuarios del programa.
- 4.- Material de oficina (no incluye material de cursos o actividades) y mantenimiento de la fotocopiadora.
- 5.- Comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivadas de la propia ejecución de los programas y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los mismos.

**Total gastos de mantenimiento: 55.000, 00 €**

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**1137. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A DOÑA ANOUAR TABANAANT MOHAMED.**

#### Resolución de la Junta Arbitral de Consumo

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

I.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Doña ANOUAR TABANAANT MOHAMED, titular del DNI núm. XX3241XXX, con domicilio social en la calle HERCULES, 3, B, 52003 MELILLA.

II.- El artículo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.
2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.
3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 152/2024/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Doña ANOUAR TABANAANT MOHAMED, titular del DNI núm. XX3241XXX, con domicilio social en la calle HERCULES, 3, B, 52003 MELILLA, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor Textiles y Confecciones. Sin establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio: C/ Hércules, 3, B, 52003 Melilla
- DNI: XX3241XXX
- Tipo de Arbitraje: en equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Doña ANOUAR TABANAANT MOHAMED.

Melilla, a 12 de diciembre de 2024,  
El Presidente de la Junta Arbitral del Consumo,  
José Antonio Castillo Martín